



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0617- 2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 23 de julio del 2018.



VISTO:

La Solicitud de fecha 14 de junio del 2018, presentado por el Señor, Esgar Yvan Leyva Jaime, solicitando la incorporación al programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios "BAMBAMARCA RECICLA" El informe N° 0516-2018-MPH/GAS/SGMA/ULP, de fecha 25 de junio del 2018, emitido por la Sub Gerencia del Medio Ambiente, sobre Reconocimiento de la Asociación de Recicladores Bambamarca, El Informe N° 586-2018-MPH/GAS, de fecha 27 de junio del 2018, la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, sobre Reconocimiento de la Asociación de Recicladores de Bambamarca y El Informe N° 421-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12 de julio del 2018, sobre opinión legal respecto al Reconocimiento de Asociación de Recicladores Bambamarca, mediante Resolución de alcaldía" y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el D.L. N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en sus artículos 35 y 64, establece que los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la Municipalidad. Por otro lado, en su artículo 78, sobre las competencias de las municipalidades provinciales en su inciso c), la Municipalidad está encargada de supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del Bambamarca.

Que, el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. 014-2017-MINAM, en su artículo 11 indica que las Municipalidades en la formulación y diseño del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, deben tener consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados. Según su artículo 28, la recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados; y la comercialización de los residuos sólidos aprovechables es efectuada por el generador de residuos sólidos, las organizaciones de recicladores formalizados y las EO-RS, según lo señalado en el artículo 75 del reglamento.

Que, mediante Ley N° 29419, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los mismos.





Que, el artículo 5° de la Ley N° 29419, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los Gobiernos Locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores en su jurisdicción. Asimismo, los Gobiernos Locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establecen en su favor.

Que, por su parte el artículo 24° del Reglamento de la Ley 27419, aprobado mediante D.S. N° 005-2010-MINAM, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formulación de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y deben incorporarse al programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad.

Que, el artículo 113° de la Ley orgánica de Municipalidades- Ley 27972, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 016-2016-A-MPH-BCA, se aprueba el Programa de Formalización de Recicladores, Recolección Selectiva y Educación Ambiental de Residuos Sólidos en el distrito de Bambamarca, por la que, entre otros, se regula la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos.

Que, mediante el Informe N°516-2018-MPH/GAyS/SGMA, de fecha 25 de junio del 2018, la Sub Gerente de Medio Ambiente, remite el expediente de reconocimiento de la Asociación de Recicladores Bambamarca, a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, siendo así, la referida Gerencia mediante informe N° 586-2018-MPH/GAS, de fecha 27 de junio del 2018, remite los actuados a la Secretaria General, con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía para dicho reconocimiento adjuntando para ello la escritura de formalización de la Asociación y otros documentos, por lo que mediante Proveído N° 307-2018, la Secretaria General, procede a remitir el referido expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita opinión legal sobre lo que se le solicita.

Que, mediante Informe N° 421-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se declare PROCEDENTE, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Asociación de Recicladores "Bambamarca" en consecuencia reconózcase a su Junta Directiva por el periodo que establece sus estatutos. ello en mérito a los fundamentos y normativa señaladas en el referido informe.

Que, en mérito a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la "Asociación de Recicladores Bambamarca" (ARB), como (la Segunda) Asociación de Recicladores formalizada en el Distrito de Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR a los integrantes de la "Asociación de Recicladores Bambamarca" en el Registro de Recicladores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ESGAR YVAN LEYVA JAIMEN	43372935	PRÉSIDENTE
SERGIO ARÍSTIDES QUIÑA MIRES	27543375	SECRETARIO
SEGUNDO FELIPE MALDONADO ALVAREZ	47359546	TESORERO
MARÍA CHULUISA MOLLA BENAVIDES	41546562	VOCAL 1
GRIMALDO CAMPOS ACUÑA	45005973	VOCAL 2



ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas y a los interesados; así como su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

